LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1940

TRANSFERENCIA.- Se autoriza de la suma de Bs. 90.000.- del ítem 911 del presupuesto de Higiene y Salubridad, al ítem 906 la suma de Bs. 10.000.-, al ítem 908 de 30.000.- y al ítem 909 de 20.000.- del mismo presupuesto.

MINISTERIO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se autoriza la transferencia de la suma de 90.000.- bolivianos del ítem 911 del presupuesto vigente de Higiene y Salubridad, al ítem 906 la suma de 40.000.- bolivianos, al ítem 908 de 30.000.- bolivianos y al ítem 909 de 20.000.00 bolivianos del mismo presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de noviembre de 1940.

(Fdo).- A. Galindo.- Rafael de Ugarte.Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.F. Flores J., Diputado Secretario.F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1940 años.

(Fdo).- Gral. Peñaranda.- A. Ibánez Benavente.